

El día de hoy 5 de Julio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, (la “**Ley**”), la cual permite, por una parte, la transferencia legítima, controlada e informada de los datos personales y la protección a la privacidad y, por la otra, regula el tratamiento de datos personales. El dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Dicha ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación; es decir, mañana 6 de Julio. Conforme al Artículo Segundo Transitorio de la Ley, el Reglamento será expedido por el Ejecutivo Federal dentro el año siguiente a la entrada en vigor de la Ley.

Es importante mencionar que esta Ley no aplica para las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni para las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal.

Es importante conocer las implicaciones de esta nueva Ley, debido a que hoy en día, muchas empresas funcionan a través de bases de datos personales, ya sean creadas por las mismas empresas, o a través de bases de datos obtenidas por empresas que se dedican a la recolección de datos personales. Por ejemplo, la industria hotelera; los hospitales; industria farmacéutica; las agencias de publicidad y mercadotecnia; empresas telefónicas; aseguradoras, etc. Los datos personales y el derecho a la privacidad, son derechos que anteriormente se encontraban protegidos en forma difusa pero que, ahora, en forma tardía, se busca una protección concreta. La implementación de la protección de estos derechos es novedosa en México y, por lo tanto, los tribunales tendrán la tarea de llenar las lagunas que existan en esta materia.

Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la propia Ley. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad. Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su manejo, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca. Cuando el responsable pretenda transferir los datos personales a terceros nacionales o extranjeros, distintos del encargado, deberá comunicar a éstos el aviso de privacidad y las finalidades a las que el titular sujetó su tratamiento. Para efectos de esta ley, se entiende por datos personales sensibles aquellos datos personales que afecten la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este; en particular se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

El titular o su representante legal podrán solicitar al responsable (persona física o moral privada) en cualquier momento, después de que hayan transcurrido dieciocho meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, el acceso, rectificación, cancelación u oposición, (conocidos como derechos “**ARCO**”) respecto de los datos personales que le conciernen. En caso de que el titular de los datos no reciba respuesta por parte del responsable, podrá presentar una solicitud de protección de datos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (el “**Instituto**” antes denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública), procedimiento que se iniciará a instancia del titular de los datos o de su representante legal.

Contra las resoluciones del Instituto, los particulares podrán promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Los titulares que consideren que han sufrido un daño o lesión en sus bienes o derechos como consecuencia del incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, podrán ejercer los derechos que estimen pertinentes para efectos de la indemnización que proceda, situación que se traduce en que el particular tendrá que acudir a la vía civil. Lo que no

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez, Zona
Jurica/76100 Santiago de Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

especifica la Ley, es si para ejercer la acción de indemnización se requiere o no como pre-requisito la declaratoria de infracción por parte del Instituto, lo cual, de ser así, haría muy tardada la reparación del daño. Esto lo deberán aclarar los tribunales en la práctica litigiosa.

Como infracciones administrativas se establecen entre otras las siguientes:

- 1) Tratamiento de datos personales en contravención de la Ley;
- 2) Omitir aviso de privacidad;
- 3) Uso de datos personales sin consentimiento de titular;
- 4) Uso o divulgación de datos sensibles para fines secundarios;
- 5) Recabar datos de forma engañosa y fraudulenta.

Las infracciones a la Ley serán sancionadas por el Instituto con:

- A) Apercibimiento en el caso de no cumplir con la solicitud del titular para el acceso, rectificación, cancelación u oposición,
- B) Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y
- C) Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Se impondrá de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo custodia. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o persona autorizada para transmitirlos.

Tratándose de datos personales sensibles, las penas se duplicarán.

Estamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN MICHAUS
LIC. JOSÉ HINOJOSA CUELLAR
LIC. EDUARDO KLEINBERG
LIC. ADOLFO ATHIÉ CERVANTES

(DF)
(DF)
(DF)
(DF)

mmichaus@basham.com.mx
hinojosa@basham.com.mx
kleinberg@basham.com.mx
aathie@basham.com.mx

México D.F. a 5 de Julio de 2010.

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. F./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez, Zona
Jurica/76100 Santiago de Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

www.basham.com.mx

BASHAM
1912